

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

LIC. ALFREDO SILVANO ESPARZA.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 75.-	Por medio del cual se CONVOC A a los Ciudadanos Diputados que integran la H. SE XAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, a un SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que tendrá verificativo el día 16 de Febrero -- del año en curso.-.....	PAG. 230
AVISO DE ESCISION	De la Empresa MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V.-.....	PAG. 232
BALANCE GENERAL.-	Al 31 de Octubre de 1995, de la Empresa MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V.-.....	PAG. 233
ACUERDO No. 6.-	Por el cual se otorga Reconocimiento de Valladolid Oficial, a los Estudios de Licenciatura en Educación Artística Escolar que se imparte en la Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcatl, S.C.-.....	PAG. 234

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

3 A C T A S.- De Exámen Profesional de las siguientes -- Personas:

- ADOLFO VITAL RUMEDE PAG. 242
- MARIA DE LOS ANGELES HERRERA GUERECA PAG. 243
- MARIA DEL SOCORRO QUINTEROS ESCOBEDO PAG. 244

DR. JESUS RENE SOSA CUELLAR
SECRETARIO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes,
s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
dirigirme el siguiente:

DECRETO No. 75

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los artículos 40 y 57
Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango,
se C O N V O C A a los Ciudadanos Diputados que integran la H. SEXAGESIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO, a un SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES, que tendrá verificativo el día 16 de Febrero del año en curso, con
el objeto de conocer de las Iniciativas enviadas por los HH. Ayuntamientos de los
Municipios de Peñón Blanco, Santiago Papasquiaro y Vicente Guerrero, Dgo., por
las que solicitan autorización para contratar créditos con Banobras, S.N.C., para
destinarlos a cubrir el costo de las obras de modernización catastral en dichos
municipios, así como Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del Municipio de
Guadalupe Victoria, Dgo., solicitando autorización para contratar crédito con
Banobras S.N.C. con el objeto de cubrir las obras de alumbrado público en
diversas localidades de ese Municipio.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de
Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Febrero del año de (1996) mil
novecientos noventa y seis.

DIP. JOSE RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ
PRESIDENTE.

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

~~EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO~~

31 de Outubro de 1999. Ministro da Fazenda, Dr. Henrique Meirelles
31 de Outubro de 1999. Ministro da Fazenda, Dr. Henrique Meirelles
31 de Outubro de 1999. Ministro da Fazenda, Dr. Henrique Meirelles
31 de Outubro de 1999. Ministro da Fazenda, Dr. Henrique Meirelles

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERO
ESPAÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes;

MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Minas de Bacis, S.A. de C.V., celebrada el pasado 14 de Diciembre de 1995, tomó el acuerdo de escindir dicha sociedad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades se publican las siguientes resoluciones respecto a dicha escisión.

1.- Se acordó aprobar los estados financieros no auditados de Minas de Bacis, S.A. de C.V., el 31 de Octubre de 1995, mismos que reflejan los estados auditados al 31 de Diciembre de 1994, a fin de utilizarlos como base para llevar a cabo la escisión de la sociedad y para que inicien sus operaciones las sociedades escindente y escindida.

2.- Se acordó la escisión de Minas de Bacis, S.A. de C.V., a efecto de que parte del activo, pasivo y capital contable de la sociedad se aporten al valor y en la forma que se refiere el Balance General Proforma al 31 de Octubre de 1995, cuyo extracto se publica conjuntamente con este aviso a la sociedad escindida que se denominará Compañía Minera Bacis, S.A. de C.V., y como consecuencia de lo anterior, disminuir el patrimonio de la escindente.

3.- Se acordó que entre las partes y ante terceros, para todos los efectos legales contables y fiscales, la escisión de la sociedad surtirá plenos efectos a partir del 10 de Enero de 1996, sujeta a la condición de que se presente oposición judicial de terceros a los plazos a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dicha oposición procediere de tal forma que anulare los efectos de la escisión: transfiriéndose la parte del patrimonio de la sociedad escindente correspondiente a la escindida, en virtud del acuerdo de escisión y en el término en que esta surte efectos.

4.- Como consecuencia de la escisión se entregará a los accionistas de la sociedad, acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, representativas del capital social de Compañía Minera Bacis, S.A. de C.V., en el mismo número de la tenencia accionaria que tenían los accionistas en Minas de Bacis, S.A. de C.V.

5.- La transmisión de activo, pasivo, capital contable de la sociedad a la sociedad escindida se realizará conforme al Balance General Proforma al 31 de Octubre de 1995 de Minas de Bacis, S.A. de C.V., cuyo extracto se publica junto a este aviso.

6.-En consecuencia, la escindida se constituirá en causahabiente del sector patrimonial integrado por el activo, pasivo y capital contable mencionado en el párrafo anterior, incluyendo todos los derechos y obligaciones derivados del balance a que se hace referencia en el sector patrimonial destinados principalmente a la exploración, operación, explotación, beneficio y comercialización de Minas y Minerales.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONCEPTO	MINAS DE BACIS S.A. DE C.V.	COMPANIA MINERA BASIS, S.A. DE C.V.	TOTAL
<u>ACTIVO</u>			
Activo Circulante	166,816	57,473,368	57,640,184
Propiedades planta y equipo	2,376,768	58,908,514	80,285,282
Otros activos	0	48,843	48,843
TOTAL ACTIVO	21,543,584	116,430,725	137,974,309
<u>PASIVO</u>			
Pasivo a corto plazo	2,516,890	42,634,226	45,151,116
Pasivo a largo plazo	0	4,158,800	4,158,800
TOTAL PASIVO	2,516,890	46,793,026	49,305,916
<u>CAPITAL</u>			
Capital Social histórico	200,000	732,000	932,000
Actualización de capital contable	1,945,448	7,120,337	9,065,785
Resultados acumulados	16,831,246	61,785,352	78,666,608
TOTAL CAPITAL	19,026,694	69,637,699	88,662,393
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	21,543,584	116,430,725	137,974,309

MINAS DE BACÍA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCRÍBON

ACUERDO No. 006

Vista la solicitud presentada por la C. PROFERA. MA. DEL ROSARIO SEPULVEDA QUIROZ, Representante Legal de la ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA "QUETZALCOATL", S.C., ubicada en calle Rafael Ramírez No. 64 Nte., Col. Magisterial, León, Gto., para que se otorgue RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL a los estudios de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR que se imparte en la institución educativa mencionada, y

a la consideración de que se presenta oposición judicial de terceros a los plazos a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que dicha oposición procede de los mismos que anulan los efectos de la escritura, transfiriéndose la parte del patrimonio de la sociedad a la que se refiere la

CONSIDERANDO, en virtud del acuerdo de

PRIMERO.- Que la ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA "QUETZALCOATL", S.C., surgió de la necesidad de que existan en el Estado centros de enseñanza superior que coadyuven con el Gobierno de la entidad en la solución del problema que presenta la creciente demanda educativa con diversidad de opciones profesionales que respondan a las necesidades de desarrollo, tanto del Estado como de la Región y del País.

anexos, se encuentren a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales contado a partir de la fecha de esta publicación y a partir de que se hubiere efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 228 bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “QUETZALCOATL”, S.C., inició sus actividades teniendo como principal objetivo brindar a la juventud estudios profesionales de alto nivel académico al través de una planta de maestros altamente calificados, una estructura administrativa organizada y un modelo educativo propio.

TERCERO.- Que la ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “QUETZALCOATL”, S.C., ha aportado la documentación necesaria, mediante la cual se acredita el contenido de los planes y programas de estudio de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR.

CUARTO.- Que el DICTAMEN de fecha 14 de julio del año 1995, emitido por la Comisión de Incorporación de Escuelas Particulares de la Secretaría de educación, Cultura y Deporte es favorable a la ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA “QUETZALCOATL”, S.C.

QUINTO.- Que los planes y programas de estudio de la licenciatura mencionada son adecuados y cumplen los requisitos en cuanto a créditos, contenidos académicos y

SEGUNDO.- Que la Secretaría de la Educación Pública cumple con los objetivos de aprendizaje, y que los instrumentos y procedimientos de evaluación son adecuados a los estudios que se imparten.

SEXTO.- Que la planta de profesores de la licenciatura en cuestión reúnen los requisitos establecidos por la ley para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO.- Que la institución cuenta con los recursos materiales y bibliográficos que se requieren conforme a los programas de estudio.

OCTAVO.- Que las instalaciones son adecuadas y reúnen las características de higiene y seguridad y cuentan además con el equipo suficiente para su correcto funcionamiento.

NOVENO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda educativa a fin de que cada vez mayor número de jóvenes tengan acceso a la capacitación profesional y técnica, en atención a lo mencionado y con fundamento en el Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículos 14 Fracc. I, II, IV y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de

ARTICULO. El Secretario de Educación, en su ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Durango, en su Artículo 4º, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Durango, reformada por Decreto No. 294 de fecha 13 de abril de 1994; Artículos 21 Fracc. V, VII, X, XVI, XXIII, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV, 122, 128, 131, y del 153 al 162 de la Ley Estatal de Educación, y Artículo 33 Fracc. XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dicta el siguiente:

ACUERDO No. 006

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, reconoce la existencia de la persona moral denominada ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA "QUETZALCOATL", S.C., la cual deberá normar sus actividades con estricto apego a lo establecido en sus Estatutos y en general en la Escritura Constitutiva de la Asociación, Sociedad o Patronato que le da vida.

en lo que respecta al reglamento respectivo.

SEGUNDO.- Se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, a los estudios de: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR, que se imparte en la mencionada Institución.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas académicos mencionados y la institución deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte las modificaciones a los planes y programas reconocidos y solicitar nuevo reconocimiento para las licenciaturas o maestrías que deseé implantar en el futuro.

CUARTO.- La ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

"QUETZALCOATL", S.C., a través de su representante legal se obliga a solicitar la aprobación previa de esta Secretaría para cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, horarios de trabajo, organización de alumnado y personal docente, administrativo y directivo.

QUINTO.- La ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA **"QUETZALCOATL", S.C.**, realizará sus actividades partiendo de los siguientes objetivos:

NOVENO: abe que el presente acuerdo se encuentra en vigor inmediato, salvo la necesidad de impulsar la educación superior en virtud de la creciente demanda social, que cada vez más se hace sentir, en el desarrollo de las actividades profesionales y técnicas en el campo de la cultura, fundamento en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 14 Frac. I, II, IV y VIII, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de

I.- Plantear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades y promover actividades de investigación y difusión de la cultura, conforme a los principios de la educación superior en el país.

II.- Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, a los cursos con validez curricular, así como constancias y diplomas de los cursos extacurriculares.

III.- Formular planes y programas de estudio, diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SEXTO.- La ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
"QUETZALCOATL", S.C., deberá otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y
Depósito el 5 % del total de sus alumnos inscritos para becas que serán distribuidas

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial es específico para los programas

académicos, tecnológicos y la institución deberá solicitar la autorización de la

SEPTIMO.- A fin de conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios, la

ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA "QUETZALCOATL",

S.C., deberá:

III.- Dese implantar en el futuro.

II.- Expedir estímulos de estudios y avances tecnológicos y científicos.

I.- Facilitar la inspección académica y administrativa que a través del Departamento

correspondiente ordene el Titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

II.- Presentar anualmente ante esta Secretaría un informe de las actividades

deportivas, culturales, sociales, académicas y científicas que realice.

III.- Exigir a los alumnos que deseen ingresar a la licenciatura, los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- La **ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA**

"QUETZALCOATL", S.C., se compromete a respetar y hacer cumplir en el seno de

la institución, tanto los preceptos legales como la ideología del Artículo 3o.

Constitucional y las Leyes y Reglamentos que rigen en la educación superior a nivel

federal y estatal.

CERTIFICADOS N.º 217/95

CERTIFICADO N.º 217/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad
 Méjico del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el libro
 de Actas de los Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DENTISTAS
 NOVENO.- La ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
 "QUETZALCOATL", S.C., se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento
 de Escuelas Particulares y demás legislación aplicable

DECIMO.- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE se
 reserva el derecho de revocar el presente acuerdo parcial o totalmente, si concurren o
 se dan los supuestos legales contenidos en la normatividad correspondiente.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Agosto de 1995.

CONFERENCIA
 LIC. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C.C.P.- LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESTEAM
 Gobernador Constitucional del Estado de Durango

CERTIFICADO No. A-022/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

S.C. debió:

ACTA NO. 00000098.- AL CENTRO.- En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a las once horas del día nueve del mes de Enero del año de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Escuela de Ciencias Forestales los señores: M. C. José Angel Prieto Ruiz, M. C. Victor Manuel Reyes Gómez y M. C. Manuel Antonio Díaz Vásquez, bajo la Presidencia del M. C. José Angel Prieto Ruiz y fungiendo como Secretario el M. C. Manuel Antonio Díaz Vásquez, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS FORESTALES del Pasante: ADOLFO VITAL RUMEBE, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo primero fracción IV del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Juárez del Estado de Durango.- - - - - Procedieron los miembros del jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, durando una hora y cuarenta minutos y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- - - - - Acto continuo el Presidente del Jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustaría a las normas éticas. Protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dio por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado a las doce horas y cuarenta minutos de la fecha indicada.- - - - - M. C. José Angel Prieto Ruiz.- Presidente.- Una firma ilegible M. C. Victor Manuel Reyes Gómez.- Vocal.- Una firma ilegible.- M. C. Manuel Antonio Díaz Vásquez.- Secretario.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.



M. C. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No. A-507/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. 8. - - - - -

NOMBRE DE LA PASANTE.- MARIA DE LOS ANGELES HERRERA GUERECA.- - - - -
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las veinte horas del día veinticuatro del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Dr. José Angel Peschard D. de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los Señores Dres.: Armando Cano Morales, Jesús Orrante Reyes y Jorge M. Beltran Silva, y se constituyeron en jurado de examen profesional de MEDICO CIRUJANO de la pasante Señorita: MARIA DE LOS ANGELES HERRERA GUERECA, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el I. M. S. S., los días veintidos, veintitres y veinticuatro del mes en curso, con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Pediatría, Ortopedia y Ultrasonido, quedando satisfechos los requisitos señalados por el artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de MEDICO CIRUJANO.- - - - -
En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter a la sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando la sustentante APROBADA, por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO. Levantándose la presente acta para constancia en el Libro de Actas para exámenes profesionales de la Facultad de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta la sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original a la sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veintidos horas de la fecha indicada.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible
SINODAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco



FIRMA: ROBERTO AGUILAR VERA.

Secretaría General

CERTIFICADO No. A-003/96

Centro General de la Universidad de la Rioja

C E R T I F I C A : Que en el -

--- Otros para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE ---

TRABAJO SOCIAL - existe un Acta del tenor siguiente : - - -

ACTA No. 140.- A FOJAS 25. FRENTE Y 26 VUELTA. --
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las nueve horas del dia seis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Audio-Visual "Lic. José Hugo Martínez Ortiz" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Catedráticos: Lic. en T. S. Ma. Guadalupe Salas Medina, Lic. en Psic. Gerardo A. Cosain Simental y Lic. en T. S. Cecilia Mayagoitia López. -- Fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, Vocal el segundo y Secretario el último, designados para integrar el Jurado de Examen Profesional de la Señorita: MARIA DEL SOCORRO QUINTEROS ESCOBEDO, correspondiente a la CARRERA DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, en virtud de haber acreditado el Curso de Actualización Profesional (Opción a Tesis), el Jurado procedió a efectuar la prueba oral que señala el Reglamento de Exámenes Profesionales y después de hacer la réplica conducente resolvió APROBARLA. --
A continuación el Presidente del Jurado tomó la protesta de Ley a la sustentante en los siguientes términos: En el ejercicio de la profesión debe emplear sus conocimientos para: fomentar el propio esfuerzo, como medio de desarrollar en el individuo el sentimiento de confianza en sí mismo y su capacidad para afrontar responsabilidades; promover obras para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos y las comunidades; trabajar por la integridad de la familia inspirado en un propósito de Servicio Social, sobre cualquier interés individual; aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los anhelos y necesidades humanas, con el objeto de brindar a toda persona, la posibilidad de hacer el mejor uso posible de su medio y sus propias aptitudes; observar la más estricta rectitud moral en las tareas de misión social de su profesión. --
Recordados así los principales deberes que le impondrá el título que recibirá. ¿Protesta bajo palabra de honor su debido cumplimiento?. La sustentante contesta: "Si Protesto". A lo que el Presidente del Jurado expresa, si así lo hiciere, que la Universidad, el Estado y la Nación se lo premie, si no que su conciencia se lo demande. --
FRESIDENTE.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Cecilia Mayagoitia L.- Rúbrica. --

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo.

a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.



100% ESPRESSO GEMINI VERA

Secretaria General

